

Autorización de representación en la JUNTA GENERAL ORDINARIA de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche que se celebrará el día 26 de enero de 2024 en Talavera de la Reina, de

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ . Con los votos que se reflejan al dorso y de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de las vigentes ordenanzas, AUTORIZO A:

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como cónyuge / Padre / Tutor / representante legal (señalar lo que proceda).

O

Al siguiente miembro de la junta de gobierno (marcar sólo un miembro):

- Presidente: José Manuel Villegas Negrillo.
- Vicepresidente: Marino Rodrigo Sánchez.
- Secretario: José Carretero Domínguez.
- Vicesecretario: Guillermo Muñoz Flores.
- Tesorero: Francisco Javier Paredes Gutiérrez.
- Vocal: Jesús Martín Gómez.
- Vocal: Benjamín Fernández López.
- Vocal: José Alejandro Gómez Barquillo.
- Vocal: José Martín Fernández.
- Vocal: Miguel Ángel Elvira Vázquez.

**Artículo 31º.** - Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por los miembros de la Junta de Gobierno o en la forma que se acuerde en la convocatoria.

En el primer caso, para la delegación de la representación y utilización de los votos delegados en los miembros de la Junta de Gobierno, bastará una simple autorización escrita en la tarjeta-delegación por cada reunión ordinaria o extraordinaria, y en el segundo caso, para los representantes legales, será necesario acreditar la delegación con un poder legal extendido en debida forma.

Tanto la simple autorización en los miembros de la Junta de Gobierno como la representación legal se presentará oportunamente a la Junta de Gobierno para su comprobación con 10 días hábiles (lunes a viernes no festivos) de antelación a la celebración de la Junta General en horario de 9 a 14 horas. Pueden asimismo representar en la Junta General: los cónyuges entre sí, los padres o representantes legales a sus hijos menores, los tutores o curadores a los menores de edad o incapacitados, los hijos mayores de edad a los padres y los representantes legales de personas jurídicas o entes sin personalidad.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá representar más del 50% del total de los votos delegados en la Junta de Gobierno.